

**ACUERDO No. 21
(24 de mayo de 2024)**

“Por el cual se aprueba la modificación al plan de estudios del programa de Licenciatura en Educación Infantil ofertado bajo la modalidad presencial en la sede Bogotá de la Fundación Universitaria del Área Andina y se definen los cupos de ingreso de estudiantes.”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- La Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 literales c) y d) sobre la autonomía de las instituciones universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. De acuerdo con el literal m) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes.
- La Ley 1188 de 2008 - “Por la cual se regula el Registro calificado de programas de educación superior”, define el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y asigna al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector educación, en el cual en el Capítulo 2 Registro Calificado de programas académicos de educación superior establece las características del registro calificado.
- El Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. “Por el cual se subroga el capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación”.
- La Resolución 2265 de 15 de febrero de 2023, emanada por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se derogan las Resoluciones 15224 de 24 de agosto de 2020, 21795 de 19 de noviembre de 2020 y 20600 de 5 de noviembre de 2021, que establecen los parámetros de autoevaluación de las condiciones de calidad institucionales y de programa para la obtención, modificación y renovación de registro calificado.
- El Decreto 0529 de 2024 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único reglamentario del Sector de Educación”.
- De acuerdo con el literal e) del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Mediante Resolución número 12571 del 3 de agosto del 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Infantil en modalidad presencial identificado

con código SNIES 107239 de la Fundación Universitaria del Área Andina, sede Bogotá, por un término de siete (7) años.

- En sesión ordinaria del Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, realizado el día 14 de mayo de 2024, se aprobó la propuesta de modificación al plan de estudios del programa de Licenciatura en Educación Infantil, en virtud del análisis del proceso de autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado que precisa la incorporación del área de formación transversal con las asignaturas del Sello Transformador y el componente de Inglés en el currículo desde la perspectiva de docentes con competencias en segundo idioma, así como la necesidad de ampliación del número de estudiantes a admitir en primer período a 80 estudiantes.
- En consecuencia, de lo anterior, el Consejo Superior, en sesión ordinaria realizada el 24 de mayo de 2024, llevó a cabo el análisis y revisión de la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional y la acogió en su integridad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA

Artículo Primero. Acoger la propuesta presentada por el Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina y, en consecuencia, aprobar la modificación en el plan de estudios del programa de Licenciatura en Educación Infantil con código SNIES 107239 ofertado bajo la modalidad presencial en la sede Bogotá, desarrollado con un total de 144 créditos y nueve (9) semestres, el cual quedaría así:

NOMBRE DE PROGRAMA MODALIDAD	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL						
	PRESENCIAL	NÚMERO DE CRÉDITOS				144	
ÁREA DE FORMACIÓN	NOMBRE DE ASIGNATURA	TIPO	PERIODO	CRÉDITOS	HORAS DE CONTACTO DIRECTO	HORAS DE TRABAJO INDEPENDIENTE	HORAS TOTALES
PROFESIONAL ESPECÍFICA 78 Créditos 54,2 %	SEMINARIO EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA INFANCIA	T	I	4	64	128	192
	PEDAGOGÍA Y EDUCACIÓN INFANTIL	T	III	2	32	64	96
	JUEGO Y LÚDICA	T	III	2	32	64	96
	PRÁCTICA I - PROYECTO LÚDICO PEDAGÓGICO	P	III	6	192	96	288
	TEMAS Y PROBLEMAS DE LAS TEORÍAS DEL DESARROLLO INFANTIL	T	IV	2	32	64	96
	PRÁCTICA II - EXPRESIÓN ARTÍSTICA 3 - 6 AÑOS	P	IV	6	192	96	288
	DESARROLLO DE LENGUAJES EXPRESIVOS I (ARTE)	T	V	2	32	64	96
	PRÁCTICA III - EXPRESIÓN ARTÍSTICA 0 - 3 AÑOS	P	V	6	192	96	288
	DESARROLLO DE LENGUAJES EXPRESIVOS II (MÚSICA)	T	VI	2	32	64	96
	LENGUAJE Y LITERATURA INFANTIL	T	VI	2	32	64	96
	PRÁCTICA IV - CREACIÓN LINGÜÍSTICA Y LITERARIA	P	VI	6	192	96	288
	SOCIALIZATION AND AUTONOMY PROCESSES	T	VII	3	48	96	144
	ETNOGRAFÍA DE LA INFANCIA	T	VII	3	48	96	144
	PRÁCTICA V - ANÁLISIS DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE	P	VII	8	256	128	384
	DESARROLLO DE PENSAMIENTO LÓGICO MATEMÁTICO	T	VIII	2	32	64	96
	CUERPO Y MOVIMIENTO EN LA EDUCACIÓN INFANTIL	T	VIII	2	32	64	96
	PRÁCTICA VI - ESCUELA Y COMUNIDAD	P	VIII	8	256	128	384
DERECHOS Y POLÍTICAS DE LA INFANCIA	T	IX	2	32	64	96	
PRÁCTICA VII - GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA	P	IX	10	320	160	480	

PROFESIONAL COMÚN 34 Créditos 23,6 %	BIOLOGÍA DEL DESARROLLO HUMANO	T	I	2	32	64	96
	MATEMÁTICAS BÁSICAS	T	I	2	32	64	96
	SEMINARIO PEDAGOGÍA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA	T	I	4	64	128	192
	SEMINARIO TEORÍAS DEL APRENDIZAJE Y MODELOS PEDAGÓGICOS	T	II	4	64	128	192
	SEMINARIO CONTEXTOS SOCIOCULTURALES DIVERSOS	T	II	4	64	128	192
	PENSAMIENTO COMPUTACIONAL PARA EDUCACIÓN	TP	II	2	48	48	96
	CURRÍCULO, DISEÑO Y EVALUACIÓN	T	III	2	32	64	96
	SISTEMA EDUCATIVO Y LEGISLACIÓN	T	III	2	32	64	96
	SEMINARIO ROL SOCIAL DEL MAESTRO PROSPECTIVAS	T	IV	2	32	64	96
	EVALUACIÓN Y APRENDIZAJE	T	V	2	32	64	96
	FAMILIA, ESCUELA Y COMUNIDAD	T	VI	2	32	64	96
	ÉTICA Y CONSTITUCIÓN	T	VII	2	32	64	96
	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS	T	VIII	2	32	64	96
	EVALUACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS	T	IX	2	32	64	96
TRANSVERSAL 24 Créditos 16,7 %	CÁTEDRA PABLO OLIVEROS MARMOLEJO	T	I	2	32	64	96
	INGLÉS I	TP	I	2	48	48	96
	SER (BE-IT)	T	II	2	32	64	96
	INGLÉS II	TP	II	2	48	48	96
	SABER CONVIVIR (LIVE-IT)	T	III	2	32	64	96
	INGLÉS III	TP	III	2	48	48	96
	SABER HACER (DO-IT)	T	IV	2	32	64	96
	INGLÉS IV	TP	IV	2	48	48	96
	SABER CONOCER (KNOW-IT)	T	V	2	32	64	96
	INGLÉS V	TP	V	2	48	48	96
	INGLÉS VI	TP	VI	2	48	48	96
LIBRE ELECCIÓN 8 Créditos 5,5 %	ESPÍRITU EMPRENDEDOR	T	VI	2	32	64	96
	ELECTIVA I	T	IV	2	32	64	96
	ELECTIVA II	T	V	2	32	64	96
	ELECTIVA III	T	VIII	2	32	64	96
	ELECTIVA IV	T	IX	2	32	64	96
TOTAL				144	3216	3696	6912

Parágrafo. Los espacios formativos de inglés o del área de libre elección podrán ser ofertados en modalidad presencial con una distribución de 32 horas de contacto directo y 64 horas de trabajo independiente, o en modalidad virtual bajo una distribución según el modelo institucional de 24 horas de acompañamiento directo y 72 horas de trabajo independiente, según lo determine la institución.

Artículo Segundo. Aprobar la ampliación del número de estudiantes a admitir a primer período a 80.

Artículo Tercero. La presente decisión rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Cuarto. Notificar al Ministerio de Educación Nacional e informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Carlos Patricio Eastman Barona
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Aprobado: Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 21 de 24 de mayo de 2024

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: azsign.com.co



Id Acuerdo:20240712-185454-c8d540-89775853

Creación:2024-07-12 18:54:54

Estado:Finalizado

Finalización:2024-07-15 18:29:02

Escanee el código
para verificación

Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

carlospeastman@gmail.com

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica

52993173

mpacheco18@areandina.edu.co

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

Aprobación: Martha Patricia Castellanos Saavedra

Martha Castellanos

52256040

mpcastellanos@areandina.edu.co

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Acuerdo 21 de 24 de mayo de 2024 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA <small>gestionado por: azsign.com.co</small>			
Id Acuerdo: 20240712-185454-c8d540-89775853 Creación: 2024-07-12 18:54:54 Estado: Finalizado Finalización: 2024-07-15 18:29:02			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2024-07-12 18:54:55 Lec.: 2024-07-12 18:55:06 Res.: 2024-07-14 13:48:58 IP Res.: 181.237.169.70
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2024-07-14 13:48:58 Lec.: 2024-07-14 14:16:30 Res.: 2024-07-14 14:17:05 IP Res.: 186.102.112.33
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2024-07-14 14:17:05 Lec.: 2024-07-15 08:28:16 Res.: 2024-07-15 18:29:02 IP Res.: 201.244.245.119